



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-10/2026

RECURRENTE:
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERA INTERESADA:
JULIETA ANDREA RAMÍREZ PADILLA

MAGISTRADA PONENTE:
CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

Mexicali, Baja California, catorce de septiembre de dos mil veintiséis¹.

Vista la cuenta que antecede, se advierte que el Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California hace constar que el plazo de **tres días** otorgado a la parte recurrente, en el proveído de dos de septiembre, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de lo expresado por la autoridad responsable en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada por este Tribunal en el expediente citado al rubro, **feneció el ocho de septiembre**, sin que la parte actora compareciera ante este Tribunal a desahogar la vista concedida dentro del término otorgado para ello.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281 y 282, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se hace **efectivo** el apercibimiento decretado en el proveído de dos de septiembre, por lo que se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestarse respecto de lo expresado por la

¹ En adelante las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

autoridad responsable en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada por este Tribunal en el expediente citado al rubro.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

JPHA/amr